

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares  
40 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 23 de Mayo de 2003

No. 95

## SUMARIO

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto No. 42-2003.....	2566
Decreto No. 43-2003.....	2568
Acuerdo Presidencial No. 188-2003.....	2569
Acuerdo Presidencial No. 189-2003.....	2570
Acuerdo Presidencial No. 190-2003.....	2570
Acuerdo Presidencial No. 191-2003.....	2570
Acuerdo Presidencial No. 192-2003.....	2570
Acuerdo Presidencial No. 193-2003.....	2571
Acuerdo Presidencial No. 196-2003.....	2571
Acuerdo Presidencial No. 197-2003.....	2571
Acuerdo Presidencial No. 198-2003.....	2571
Acuerdo Presidencial No. 199-2003.....	2572
Acuerdo Presidencial No. 200-2003.....	2572
Acuerdo Presidencial No. 207-2003.....	2573

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatuto "Asociacion de Ataudes Viaje Eterno".....	2573
Certificado de Inscripción "OXFAM- SOLIDARIDAD".....	2576
Certificado de Inscripción "NICARAGUAN CHRISTIAN RELIEF MINISTRIES, INC.....	2576

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo Ministerial No. 011-2003.....	2577
---------------------------------------	------

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2577
---	------

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales.....	2593
----------------------------	------

**ESTADOS FINANCIEROS**

Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A.....	2602
---	------

**SECCION JUDICIAL**

Revocación de Poder.....	2605
Títulos Supletorios.....	2605

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO No. 42-2003**

EL Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución  
Política,**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO****De Reformas y Adición al Decreto No. 45-98,  
"Disposiciones para la Fijación de las Tarifas en el  
Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario"****Arto. 1** Se reforman los artículos 1, 2, 11, 13 y 15 del Decreto No. 45-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho, los que deberán leerse así:**"Artículo 1.** El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, denominado en lo sucesivo de este Decreto "INAA", al fijar los niveles tarifarios máximos para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, se basará en el criterio de costo marginal de largo plazo, maximizando la eficiencia económica y social, dando a los usuarios de estos servicios criterios en cuanto al uso racional de los mismos."**"Artículo 2.** La metodología de cálculo será establecida en base a los siguientes conceptos de eficiencia:**Económica,** que establezca igualdad de precio por unidad adicional de agua para cada usuario y el cobro de acuerdo al costo económico en recursos para la economía al proveer aquella unidad adicional de agua.**Operativa,** en que los costos a considerar en el cálculo de las tarifas correspondan a los de una gestión eficiente o costos óptimos.

**Equidad**, en virtud del cual cada usuario deberá asumir los costos totales que le corresponden, salvo en los casos de aquellos consumidores de menores ingresos a los que el Estado les podrá subsidiar parte del costo real del servicio.

**Autofinanciamiento**, en la medida que las tarifas deben generar recursos suficientes para financiar la gestión, cubriendo los costos de operación, mantenimiento y generar excedentes para efectuar las inversiones.”

“**Artículo 11.** Las tarifas finales tendrán el carácter de precios máximos, y su fijación para cada prestador, se realizará mediante “Acuerdo Tarifario” aprobado por el Consejo de Dirección del INAA.”

“**Artículo 13.** Excepcionalmente, por Decreto dictado por el Presidente de la República podrán suspenderse temporalmente la aplicación de las tarifas a que hace mención el artículo 12 del Decreto Tarifario No. 45-98 y establecer en su reemplazo tarifas inferiores a las aprobadas y fijadas por INAA.

En este caso, el gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público compensará mensualmente a los prestadores afectados dentro de un plazo de treinta días, contados desde la presentación de los antecedentes por parte de éstos al INAA, en un monto equivalente a la diferencia entre la facturación efectiva registrada y la que hubiera resultado en el respectivo mes, de haberse aplicado las tarifas a que se refiere el artículo 12 del Decreto Tarifario No. 45-98.

Para estos efectos, en la Ley de Presupuesto General de la República se deben haber previsto los créditos presupuestarios para pagar a los prestadores este tipo de compensaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de la excepción contemplada en el párrafo primero de este artículo sin que previamente se hubieran aprobado y publicado las tarifas mencionadas en el artículo 12 del Decreto Tarifario No. 45-98.

No obstante, si los prestadores no recibieren dentro de un plazo de sesenta días la compensación establecida en el presente artículo, serán inaplicables las referidas tarifas inferiores.”

“**Artículo 15.** Durante el período de vigencia de las tarifas, el valor que los prestadores podrán cobrar a sus clientes se reajustará aplicándoles las variaciones de los índices de precios que en ella se establezcan, cada vez que se acumule una variación de, a lo menos un cinco por ciento (5%) en cualquiera de los cargos tarifarios siguientes: producción y distribución de Agua Potable y recolección y disposición de Aguas Servidas. El mecanismo para efectuar el reajuste

y proceder a implementar la indexación de las tarifas, será determinado en la normativa que al efecto dicte INAA.

Sin perjuicio de lo anterior, los prestadores deberán haber comunicado al INAA el reajuste tarifario que le corresponde para que este organismo efectúe su validación y pueda ser aplicado.

Esta validación deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de validación hecha por el prestador. Transcurrido este plazo y no habiendo mediado Resolución de INAA al respecto, el solicitante en este caso puede aplicar los ajustes solicitados.

Las nuevas tarifas validadas, se aplicarán en el período de facturación próximo inmediato a la fecha de validación, previa publicación por parte del prestador, de los valores, por dos veces en dos diarios de amplia circulación nacional o regional si fuere el caso.

Para los efectos de reajustes tarifarios, los índices de precios a considerar serán los informados por el Banco Central de Nicaragua, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio u otras entidades del gobierno, siempre y cuando se use la misma fuente de información. Los índices no informados por dichos organismos serán determinados por INAA.”

**Arto. 2** Se adiciona un artículo al final del Capítulo III, que se leerá así:

“**Artículo 18.** El prestador podrá exigir aportes de financiamiento reembolsables de parte de los usuarios o clientes para efectuar adelantos de obra por extensión y capacidad del servicio, así como proyectos de inversión en sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, dentro de su área de concesión y de acuerdo al plan de desarrollo. El procedimiento para la aplicación de estos aportes de financiamiento será normado por INAA.”

**Arto. 3** Los actuales Artículos 18, 19, 20 y 21, pasarán a ser los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente.

**Arto. 4** Todos los actos y resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo de Dirección de INAA, con fundamento en el Decreto Tarifario No. 45-98, quedan ratificados en todos y cada uno de sus partes.

**Arto. 5** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial el día catorce de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO No.43-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que Correos de Nicaragua S.A. ha solicitado la aprobación de las Emisiones, las cuales han sido de previo aprobada por la Comisión Asesora de Filatelia de dicha Empresa, por Acta No.42-2003 del cinco de mayo del año en curso, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Especies Postales y Filatélicas.

**II**

Que la solicitud introducida por Correos de Nicaragua S.A. a que se refiere el considerando anterior, está ajustado al Reglamento anteriormente señalado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Se aprueban, las Emisiones Conmemorativas que a continuación se detallan y las cuales tienen las siguientes características:

- I. "INSECTOS DE NICARAGUA"
- II. "ARTESANÍA CONTEMPORÁNEA NICARAGÜENSE"
- III. "AMÉRICA UPAEP – FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA"
- IV. "PUERTOS DE NICARAGUA – 150 ANIVERSARIO DE SAN JUAN DEL SUR"
- V. "AUTOMÓVILES ANTIGUOS TOYOTA"
- VI. "25 ANIVERSARIO DE PONTIFICADO DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II"
- VII. "PINTURA CONTEMPORÁNEA NICARAGÜENSE"
- VIII. "100 AÑOS DE LA SALLE EN NICARAGUA"
- IX. "VAPORES DE RÍOS Y LAGOS QUE TRASLADARON LA CORRESPONDENCIA"

**I**

Nombre de la Emisión : **Insectos de Nicaragua**  
 Fecha de Circulación : 23 de Julio de 2003  
 No. de Valores : dos  
 Tiraje : 20.000 minipliegos de cada valor  
 Tamaño del minipliego : 150 x 120 mm.  
 Tamaño del sello : 30 x 40 mm

Valor Facial : C\$6.50, 8.00  
 Perforación : 13. ½  
 Papel : PVA engomado 110 g.  
 Impresión : Offset Litografía  
 Características de la emisión: 2 minipliegos de 6 sellos c/u  
 Numeración requerida : en Minipliegos

**II**

Nombre de la Emisión : **Artesanía Contemporánea Nicaragüense**  
 Fecha de Circulación : 08 de Agosto de 2003  
 No. de Valores : siete  
 Tiraje : 20,000 Sellos de cada valor  
 Pliego de : 50 sellos  
 Tamaño del sello : 30 X 40 mm  
 Valor Facial : C\$3.00, 5.00, 6.50, 7.50, 8.00, 9.00 y 10.00  
 Perforación : 13. ½  
 Papel : PVA engomado 110 g.  
 Impresión : Offset Litografía  
 Característica de la emisión: set de siete sellos  
 Numeración requerida : en pliegos.

**III**

Nombre de la Emisión : **América UPAEP – Flora y Fauna Autóctona**  
 Fecha de Circulación : 22 de agosto de 2003  
 No. de Valores : dos  
 Tiraje : 20,000 Sellos de cada valor  
 Pliego de : 50 sellos  
 Tamaño del sello : 30 X 40 mm  
 Valor Facial : C\$10.00 y 12.50  
 Perforación : 13. ½  
 Papel : PVA engomado 110 g.  
 Impresión : Offset Litografía  
 Característica de la emisión: dos sellos  
 Numeración requerida : en pliegos.

**IV**

Nombre de la Emisión : **Puertos de Nicaragua – 150 Aniversario de San Juan del Sur**  
 Fecha de Circulación : 12 de Septiembre de 2003  
 No. de Valores : uno  
 Tiraje : 20,000 sellos  
 Pliego de : 50 sellos  
 Tamaño del sello : 30 X 40 mm  
 Valor Facial : C\$10.00  
 Perforación : 13. ½  
 Papel : PVA engomado 110 g.  
 Impresión : Offset Litografía  
 Característica de la emisión : un sello  
 Numeración requerida : en pliegos.

		<b>V</b>		
Nombre de la Emisión :	<b>Automóviles antiguos Toyota</b>	Fecha de Circulación :	14 de Noviembre de 2003	
Fecha de Circulación :	25 de Septiembre de 2003	No. de Valores :	seis	
No. de Valores :	uno	Tiraje :	20,000 Sellos de cada valor	
Tiraje :	20,000 minipliegos de un valor	Pliego de :	50 sellos	
Tamaño del sello :	30 X 40 mm	Tamaño del sello :	30 X 40 mm	
Tamaño del minipliego :	150X85 mm.	Valor Facial :	C\$3.00, 5.00, 6.50, 7.50, 9.00 y 10.00	
Valor Facial :	C\$7.50	Perforación :	13. ½	
Perforación :	13. ½	Papel :	PVA engomado 110 g.	
Papel :	PVA engomado 110 g.	Impresión :	Offset Litografía	
Impresión :	Offset Litografía	Característica de la emisión:	Set de seis sellos y 1 H. F.	
Característica de la emisión:	1 minipliego de seis sellos	Tiraje :	5.000 Hojas Filatélicas	
Numeración requerida :	en minipliegos	Tamaño de la Hoja :	95 x 65 mm	
		Valor Facial :	C\$12.00	
		Numeración requerida :	en pliegos y Hoja Filatélica.	<b>IX</b>

		<b>VI</b>		
Nombre de la Emisión :	<b>25 Aniversario de Pontificado de Su Santidad Juan Pablo II</b>	Nombre de la Emisión :	<b>Vapores de Ríos y Lagos que trasladaron la Correspondencia</b>	
Fecha de Circulación :	03 de Octubre de 2003	Fecha de Circulación :	28 de Noviembre de 2003	
No. de Valores :	dos	No. de Valores :	cuatro	
Tiraje :	20,000 Hojas Bloque	Tiraje :	20,000 Sellos de cada valor	
Tamaño Hoja Bloque :	110 x 85 mm.	Pliego de :	50 sellos	
Tamaño del sello :	30 X 40 mm	Tamaño del sello :	30 X 40 mm	
Valor Facial :	C\$3.00, 10.00	Valor Facial :	C\$3.00, 5.00, 6.50, 7.50	
Perforación :	13. ½	Perforación :	13. ½	
Papel :	PVA engomado 110 g.	Papel :	PVA engomado 110 g.	
Impresión :	Offset Litografía	Impresión :	Offset Litografía	
Características de la emisión:	Hoja Bloque de dos sellos	Característica de la emisión:	set de cuatro sellos	
Numeración requerida :	En hoja bloque.	Numeración requerida :	en pliegos.	

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

		<b>VII</b>		
Nombre de la Emisión :	<b>Pintura Contemporánea Nicaragüense</b>	Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil dos tres. <b>ENRIQUE BOLAÑOS GEYER</b> , Presidente de la República de Nicaragua.		
Fecha de Circulación :	23 de Octubre de 2003			
No. de Valores :	siete			
Tiraje :	20,000 Sellos de cada valor			
Pliego de :	50 sellos	<b>ACUERDO PRESIDENCIAL NO.188-2003</b>		
Tamaño del sello :	30 X 40 mm	El Presidente de la República de Nicaragua		
Valor Facial :	C\$3.00, 5.00, 6.50, 7.50, 8.00, 9.00 y 10.00	En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política		
Perforación :	13. ½	<b>ACUERDA</b>		
Papel :	PVA engomado 110 g.	<b>Arto.1</b> Cancelar los nombramientos de la Señora <b>María Lourdes Chamorro Benard</b> , en los siguientes cargos:		
Impresión :	Offset Litografía	Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones;		
Característica de la emisión:	set de siete sellos	Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA);		
Numeración requerida :	en pliegos.			

		<b>VIII</b>		
Nombre de la Emisión :	<b>100 Años de La Salle en Nicaragua</b>			

Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL);  
 Miembro de la Comisión Técnica Binacional del Transbordador; y  
 Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL);

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.189-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar a la Señora **Vilma Rosa León-York**, Viceministra de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes cargos:

Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Pensiones;  
 Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA);  
 Miembro de la Comisión Técnica Binacional del Transbordador; y  
 Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL);

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.190-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Cancelar los nombramientos del Señor **Jorge Salazar Cardenal**, en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;  
 Miembro de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;  
 Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR);  
 Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); y  
 Miembro de la Comisión Nacional de Población.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.191-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Señor **Arturo Harding Lacayo**, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;  
 Miembro de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;  
 Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR);  
 Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); y  
 Miembro de la Comisión Nacional de Población.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.192-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

#### UNICO

Conforme comunicación de la Dirección General de Servicios Aduaneros de referencia DG-PRE-614-05-03.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor **Oscar Bonilla**, Miembro Propietario Representante de la Dirección General de Aduana, ante la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.193-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Señor **Manuel Mayorga Duarte**, Miembro Propietario Representante de la Dirección General de Aduana, ante la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN) para que en calidad de Representante Legal de dicha Institución, que actúa como Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, el cual actúa como Agente Financiero del

Gobierno del Reino de España, el Primer Addendum al Convenio de Línea de Crédito suscrito el 25 de noviembre de 1998 por US\$ 30,0 millones con cargo al Fondo de Ayuda para el Desarrollo (FAD). Con este Primer Addendum, se modifica la Cláusula Siete del Convenio, con el objeto de extender el plazo del Crédito a 35 años, el período de gracia a 15 años, el número de cuotas semestrales de amortización a 41 cuotas y el vencimiento de la primera cuota de amortización a 180 meses de entrada en vigor del Convenio, con lo cual se incrementa la concesionalidad del Crédito.

**Arto.2** La certificación de este Acuerdo servirá de acreditación al Banco Central de Nicaragua, para que en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España el Primer Addendum al Convenio de Línea de Crédito del 25 de noviembre de 1998, en los términos y condiciones señalados en el Arto. 1 de este Acuerdo.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.197-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Señor **Carlos José Carrión Coronel**, Cónsul General de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de junio del 2003. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua

---

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.198-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

#### UNICO

Conforme comunicación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del **Señor Eduardo Marín Castillo**, Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.199-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Señor **Arturo Harding Lacayo**, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 200-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Campo Bruce del Municipio de

Managua, Departamento de Managua, donación efectuada por el **SEÑOR HERTY LEWITES RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de Managua, Departamento de Managua, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número cincuenta y dos (N° 52), de "DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL DE TERRENO", suscrita a las tres y veinte minutos de la tarde del día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de FANNY GARCIA MORALES; desmembración y donación que fue autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de la Alcaldía de Managua, conforme al Acta Número cuarenta y tres (43) del día veintisiete de febrero del año 2003, Sesión Ordinaria Número veintiséis (26). El bien inmueble matriz tiene una extensión de diez mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con setenta y tres centésimas de metro cuadrado (10,405.73 m<sup>2</sup>) equivalentes a catorce mil setecientas cincuenta y nueve varas cuadradas con cuarenta y nueve centésimas de vara cuadrada ( 14,759.49 vrs<sup>2</sup>); inscrito bajo el No. 47,477, Tomo: 687, Folio: 78, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con los siguientes linderos: **NORTE:** Barrio Campo Bruce y Julián Barberena, **SUR:** Julián Barberena, **ESTE:** Julián Barberena y **OESTE:** Camino viejo a Santo Domingo de por medio a Conchita Sáenz viuda de Argüello. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de ocho mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once milésimas de metro cuadrado (8,768.011 m<sup>2</sup>), equivalentes a doce mil cuatrocientas treinta y seis varas cuadradas con seiscientas setenta y ocho milésimas de vara cuadrada (12,436.678 vrs<sup>2</sup>); con los siguientes **DERROTOS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS:** EST. 8-7 RUMBO S 09° 04' 38" W DIST. 30.768 m; EST. 7-6 RUMBO S 79° 57' 40" W DIST. 14.346 m; EST. 6-5 RUMBO S 09° 01' 59" W DIST. 27.935 m; EST. 5-9 RUMBO S 88° 20' 41" W DIST. 51.368 m; EST. 9-10 RUMBOS 17° 25' 11" E DIST. 55.009 m; EST. 10-11 RUMBO S 73° 37' 04" E DIST. 11.598 m; EST. 11-12 RUMBO S 65° 02' 15" E DIST. 9.063 m; EST. 12-13 RUMBO S 68° 56' 46" E DIST. 8.937 m; EST. 13-14 RUMBO S 82° 45' 05" E DIST. 46.279 m; EST. 14-15 RUMBO N 71° 44' 56" E DIST. 2.855 m; EST. 15-16 RUMBO N 58° 21' 12" E DIST. 3.095 m; EST. 16-17 RUMBO N 53° 48' 14" E DIST. 3.044 m; EST. 17-18 RUMBO N 49° 44' 23" E DIST. 5.826 m; EST. 18-19 RUMBO N 43° 44' 28" E DIST. 6.000 m; EST. 19-20 RUMBO N 36° 49' 17" E DIST. 8.849 m; EST. 20-21 RUMBO N 26° 01' 14" E DIST. 9.003 m; EST. 21-22 RUMBO N 19° 27' 34" E DIST. 6.073 m; EST. 22-23 RUMBO N 09° 49' 29" E DIST. 11.730 m; EST. 23-24 RUMBO N 07° 41' 49" E DIST. 22.184 m; EST. 24-25 RUMBO N 64° 40' 57" W DIST. 3.027 m; EST. 25-26 RUMBO N 31° 05' 28" E DIST. 3.272 m; EST. 26-4 RUMBO N 59° 53' 31" W DIST. 29.598 m; EST. 4-3 RUMBO N 15° 34' 22" E DIST. 10.596 m; EST. 3-2 RUMBO N 81° 56' 16" W DIST. 8.473 m; EST. 2-1 RUMBO N 10° 05' 26" E DIST. 26.015 m; EST. 1-8 RUMBO N 82° 13' 45" W DIST. 20.545 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Calle Maribel Lazo y Cristina Rivera, **SUR:** Calle, **ESTE:** Casas del Barrio Campo Bruce y **OESTE:** Radial Santo Domingo.

**Arto. 2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar España**, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciséis de mayo del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.207-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Señor **Vigarny Espinoza Solís**, Presidente del Consejo de Dirección y Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;

Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO "ASOCIACION DE ATAUDES VIAJE ETERNO"

Reg. No. 05177 - M. 506367 - Valor C\$ 1470.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo ciento cincuenta y uno (151), del folio número cuatrocientos trece, al folio número cuatrocientos veinte y seis (413-426), Tomo III, Libro Segundo (2°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. **“ASOCIACIÓN DE ATAÚDES VIAJE ETERNO”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE ATAÚDES VIAJE ETERNO”**, que se encuentran certificados y autenticados por la Lic. Marbely Ubeda Reyes, con fecha nueve de mayo año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ATAÚDES “VIAJE ETERNO”. CAPITULO I: NATURALEZA Y FINES. ARTO. 1.- La asociación de Ataúdes “Viaje Eterno”, conocida también como “Viaje Eterno”, es de naturaleza de servicios fúnebre y beneficio social, cuyo domicilio es en esta ciudad de Masaya. ARTO.2.- Esta asociación de ataúdes es sin fines de lucro cuyo espíritu es la solidaridad humana comunitaria. ARTO.3 Sus fines serán: a. Solidaridad humana al momento de un deceso. b. Ofrecer los servicios fúnebres sin fines de lucro al costo a personas de escasos recursos económicos, con calidad de asociados. ARTO. 4 Los servicios ofrecidos no se fundamentan en requisitos de raza, sexo, nivel social, o credo o antigüedad entre los asociados, el único, que es para persona de escasos recursos económicos. CAPITULO II: DEL PATRIMONIO. ARTO 5. Estará formado su patrimonio por: a) Cuotas de aportaciones de los asociados, b) Bienes muebles o inmuebles si lo hubieran al momento de aprobación de estos Estatutos o por lo que adquieran en el futuro mediante compra, c) Donación de cualquier tipo, nacionalidades o extranjeros, herencia y legados que aceptara, d) Las recaudaciones provenientes de actividades nacionales o extranjeras para un mejor desarrollo de la Asociación, e) Los usufructos que recibiera, f) Donaciones de bienes muebles o inmuebles que recibirá de otras asociaciones afines por cancelación de su personería jurídica o su disolución, g) El cumplimiento de sus fines podrá adquirir y enajenar libremente sus bienes muebles o inmuebles en forma legal, podrá obtener y dar dinero a

mutuo, vender, donar e hipotecar sus bienes y ejecutar toda clase de operaciones lícitas. CAPITULO III: DE LOS SOCIOS. ARTO 6. Esta asociación estará formada por miembros activos comprendidos por los fundadores y nuevos ingresos de Asociados debidamente inscritos en el libro de Registro de Asociados, con igualdad de derechos y obligaciones o privilegio alguno. ARTO 7. El socio activo estará obligado al cumplimiento restringido de los presentes Estatutos, constitución social de esta asociación, a las resoluciones aprobadas en Asamblea Generales y en Junta Directiva, y a los reglamentos que se llegaran a dictar. ARTO 8. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS: a) Cumplir con los siguientes pagos: Solicitud de Ingreso, Tarjeta de cotización, Valor de una Silla, de ciento veinte córdobas en el período de tres meses. b) Ser mayor de 18 años, emancipado y en pleno goce de sus derechos ciudadanos. c) No tener conflicto con la asociación. d) Tener espíritu de igualdad, de honradez, cooperación y solidaridad dentro de la asociación. e) No pertenecer a otra asociación de la misma naturaleza dentro del domicilio o espacio territorial de sus operaciones. f) Suscribir el contrato de servicio fúnebre, mientras no pague lo señalados en el inciso "a" de este artículo y no sea aceptado, al solicitante se le considerará Pre asociado, el que tendrá derecho a los servicios en caso de muerte súbita, la que se considera de acuerdo al dictamen que emita la comisión que para tal efecto se forme. ARTO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. a) Renuncia o expulsión del miembro. b) Pérdida de la capacidad civil y condena penal mediante sentencia, pero sus beneficios asumirán como asociados. c) Por muerte del asociado. d) Ofrecer datos falsos en su ingreso. e) Por renunciación a su cargo de dirección, directa o indirectamente. f) No cotizar durante cinco semanas consecutivas. ARTO 10. DERECHOS DEL ASOCIADO. a) Previamente cumplidos los requisitos de ingreso, celebrar contrato o tarjeta de los servicios fúnebres, sin consideraciones de antigüedad, carácter político, religioso o social, b) Al servicio fúnebre ofrecido una vez cumplido las obligaciones para tal fin, sin excepción, c) A ser sustituidos en caso de fallecimiento, d) A que se le resuelva su retiro o renuncia solicitado por escrito, de la asociación, previamente haber cumplido con las deudas pendientes con la misma, en un plazo de treinta días a partir de su presentación a la Junta Directiva, e) Elegir y ser electo a cargos y funciones que la asamblea determine, f) Expresar su opinión en reuniones o asambleas dentro del marco de la decencia y respeto para todos, g) Solicitar y que se le brinde información o aclaración que se considere conveniente para la asociación, h) Enviar la cuota semanal, i) Incluir a un familiar más, si solo tiene uno o dos beneficiarios en su censo, j) Delegar su representante a asambleas ordinarias únicamente o trabajos que la asociación programe, el que tendrá derecho a voz únicamente. ARTO 11. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. a) A los pagos señalados en el mismo inciso "a" del Art. 8 de estos Estatutos, b) No usar el nombre de la asociación para fines distintos o lucros personales, c) Elaborar su censo familiar conteniendo: Nombre y apellidos del asociado, cónyuge o compañero(a) de vida y el de sus

padres, en caso de no existir estos últimos, podrá incluir a sus suegros, así como también a hijos adoptados legalmente e hijastro que tuvieran como mínimo cinco años de estar bajo sus tutela o guarda. Censo que se entregará en un plazo de ocho días al secretario de Acta y Acuerdos a partir de solicitar y pagar su ingreso a la asociación, el que una vez entregado, no habrá cambios posteriores, d) Presentar la renuncia por escrito, e) Participar en las asambleas, reuniones y cualquier actividad que la asociación realice, no contrarias al fin u objetivo de la misma, f) Asistir personalmente a las asambleas extraordinarias, sin delegar a persona alguna, g) Asistir a las asambleas ordinarias, pero en caso justificado podrá delegar a las mismas, a su beneficiario de mayor edad, h) No presentarse en estado de ebriedad a reuniones o asambleas, i) Firmar el recibo conforme el estado en que se entregaron los bienes del servicio fúnebre, j) Velar por el buen uso de los bienes de la asociación, k) Asistir voluntariamente a las honras fúnebres de socios o beneficiarios, l) Depositar la cotización semanal, m) El asociado y el preasociado pagará las cuotas que se establezcan para cada uno, n) Firmar el pagaré por el valor del servicio recibido, ñ) Impulsar mutuamente el fiel cumplimiento del presente Estatuto. ARTO 12. No existen privilegios para funcionarios y directivos de la asociación respecto al resto de miembros. ARTO 13. DE LAS SANCIONES. Se aplicará sanciones a los asociados en los siguientes casos: a) El que actúe en contra de los intereses y use el nombre de la asociación para fines de lucro personal, será expulsado, b) El que no se presente al trabajo programado por la asociación sin justa causa ni enviar representante, será multado con diez córdobas los que pasarán al fondo de la asociación y citado nuevamente, si persiste su incumplimiento no se le aceptarán las cotizaciones, c) El que se presente en estado de ebriedad, será multado con cincuenta córdobas, los que harán efectivo el día de cotización de la siguiente semana, d) El socio o sucesor del mismo, será a su cargo, pagar o reponer los bienes dañados o perdidos durante el tiempo que se le facilitó el servicio, e) El que no acepte cargos de dirección será multado con cien córdobas, f) El que abandone sus funciones de directivo será expulsado, g) El que no asista a las asambleas ordinarias ni envíe delegado, ni justifique en forma alguna, se le suspende el servicio por un mes, h) El que no presentare a la asamblea extraordinaria, ni justifique su ausencia, pagará cien córdobas de multa. En ausencia podrá ser nombrado a cargo de directiva y si rechazare el nombramiento pagará doble sanción, i) El que no cotizare durante ocho semanas consecutivas quedará excluido de la asociación, pero del término se le dará el servicio, j) Por injuriar o calumniar a la junta directiva o a la asociación sin pruebas o con ánimo de daños, será amonestado primeramente, expulsado si insiste y llamado a los tribunales comunes. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO. ARTO 14. Será ejercido el Gobierno de la presente asociación por: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Comisiones de trabajo. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA. ARTO 15. La asamblea general estará formada por los asociados activos previa convocatoria, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. ARTO 16. La asamblea general deberá reunirse el primer sábado de cada mes en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando la junta directiva estime conveniente o lo soliciten por

escrito cuando menos el ochenta por ciento del total de asociados, señalándose es esta última, específicamente los puntos a tratar y sobre los que se resolverá únicamente, siendo el plazo de convocatoria a criterio de la junta directiva. ARTO 17. Habrá sesión de asamblea general, con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados, y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada con el quórum requerido mínimo, se hará segunda convocatoria, siendo valida con la asistencia siempre de la mita más uno. ARTO 18. Las resoluciones de la asamblea, se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes. ARTO 19. Las funciones de la asamblea general serán: a) Elegir por votación nominal y público, en sesión ordinaria o extraordinaria, a los miembros de la junta directiva y de las comisiones de trabajo y conocer de sus reuniones, b) Aprobar o denegar el balance financiero, c) Aprobar las reuniones, suspensiones y expulsiones de los asociado, d) Aprobar o denegar los informes presentados por la junta directiva o comisiones de trabajo, e) Aprobar, denegar o reformar Estatutos, reglamentos y cualquier tipo de contrato propio de la asociación, f) Aprobar o denegar el ingreso de nuevos miembros, g) Aprobar o denegar la afiliación de la asociación o federación o confederación afines, h) Aprobar o denegar la disolución y liquidación de la asociación, i) Aprobar o denegar reglamentos. Lo aprobado o denegado por la asamblea, es ley de estricto cumplimiento para sus miembros. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO 20. Será a cargo de la Junta Directiva, la Administración, estando integrado dicha junta por nueve miembros, cuyos cargos son: Coordinador, Vice Coordinador, Secretario, vicesecretario, finanzas, Vice de Finanzas, Fiscal, Vice Fiscal y Vocal, los que serán electos en sesión ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General por un periodo de un año a partir de ser electos y sin derecho a ser reelegidos al período siguiente, cargos que serán rotativos de manera consecutiva sacados de grupos de veinte miembros, a partir de la última Junta Directiva Provisional, hasta completar la lista de Asociados activos, excluyendo a los de cargos anteriores a la aprobación de estos Estatutos. ARTO 21. Se tendrá por legalmente la Junta Directiva, con la concurrencia de la mitad más uno como mínimo de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. ARTO 22. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a) Convocar y celebrar sesiones de Asamblea Ordinarias una vez al mes, y extraordinarias en cualquier tiempo, b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, su constitución los presentes Estatutos y reglamentos de la Asociación, c ) Orientar, ordenar y dar pautas de trabajo que pueda realizar la asociación, d) Acordar la adquisición de cualquier tipo de bienes a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato favorable a la asociación; e) Ser órgano asesor, de consulta y autoridad máxima ejecutiva de la Asociación; f) Conocer de solicitudes de nuevos miembros, g) Conocer de las renunciadas, suspensiones y expulsiones de los asociados; h) Asistir a honras fúnebres de asociados o beneficiarios, i) Entregar a la familia del socio o beneficiario fallecido el equivalente a 10 libras de café, 50 libras de

azúcar, 200 piezas de pan francés, 100 vasos descartables y otros complementos de acuerdo al valor del momento, realizar invitación perifónica y entregar el equivalente a dos córdobas por socio como mínimo, j) En caso de que el socio o beneficiario estuviera como beneficiario en otra asociación y no ocupara el ataúd de nuestra asociación tendrá derecho a todo el servicio, k) Solidarizarse con los intereses de la asociación encausando a los nuevos directivos en el manejo y las funciones de cada uno de los miembros si este fuere solicitado, l) Depositar en cuenta mancomunada todo el dinero producto de cotizaciones y otros ingresos, a la entidad bancaria escogida para tal efecto. Depósito que se hará dentro del término de seis (6) días de haberlo recibido, m) La directiva saliente hará un aval de sus miembros que hayan cumplido sus obligaciones los que no estarán exentos a llamados de trabajo de la asociación, una vez dejado su cargo, n) Impulsar relaciones con otras asociaciones, federaciones o confederaciones afines, ñ) Coordinar actividades eventuales con agrupaciones de la comunidad, o) Asumir cualquier decisión siempre y cuando no se dañe los intereses de la asociación, p) Demás funciones que le confieren estos estatutos y la escritura de constitución. ARTO 23. FUNCIONES DEL COORDINADOR O AL QUE LO SUSTITUYE. a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva, c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva, d) Presidir y dirigir las reuniones o asamblea, de manera ágil, respetuosa y constructivas, e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, acta constitutiva, reglamentos internos, acuerdos de la Asamblea y de la directiva y el Estado Financiero, f) Velar por los bienes de la asociación, g) De ser necesario, contratar personal para el funcionamiento de la Asociación, h) Demás atribuciones que le conceda la Junta directiva o la Asamblea General. ARTO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO. a) Recibir y enviar la correspondencia, b) Recibir, guardar y velar porque toda la documentación se conserve en buen estado y controlado, c) Elaborar las actas de las reuniones internas de la directivas y asambleas y dar lectura de los mismos en su momento, d) Tener recopilado todos los bienes de la organización (inventariado), e) Participar y ser parte de la cuenta mancomunada abierta en una entidad bancaria, f) Ser responsable del Libro de Actas de Asociados para Registro y Control de los miembros, g) Firmar la documentación oficial de la asociación. ARTO 25. FUNCIONES DE FINANZAS. a) Recibir las aportaciones de los asociados, b) Llevar el estado financiero de la asociación y de cada uno de los miembros, informando y presentando el inventario y balance ante la asamblea al finalizar cada año de ejercicio económico y las veces que se crea conveniente, c) Ser parte de la cuenta mancomunada abierta en la entidad bancaria escogida, d) Ser responsable del Libro de Inventario y Balance. ARTO 26. FUNCIONES DEL FISCAL. b) Fiscalizar a nombre de la Asamblea en las diferentes actividades efectuadas por la Asociación en procura de los intereses de los miembros, b) Vigilar que los derechos de los asociados, estatutos, acta constitutiva, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y Asambleas no sean violadas, c) Vigilar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, acta constitutiva,

reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y asambleas, d) En caso eventual cuando la directiva se encuentran en desacuerdo, esta no cita a asamblea, el fiscal tiene la autoridad de hacerlo y de buscar la solución y superación del caso. ARTO 27. FUNCIONES DE LOS VOCALES. La función de los vocales asumir funciones de sustitutos por lo tanto le corresponderá estar compenetrados del funcionamiento de cada uno de los cargos y coadyuvar en el quehacer por una sana, práctica y correcta dirección de la organización. ARTO 28. FUNCIONES DE LOS VICES. Estos realizarán las funciones en caso de ausencia por cualquier causa de sus respectivos pares. CAPITULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTO 29. Se podrá disolver la Asociación: a) Por las causa señalada en la ley, b) Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria, convocada para este efecto por la Junta Directiva, previa solicitud del ochenta por ciento de los asociados como mínimo. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en el diario Oficial La Gaceta y en los periódicos de Circulación Nacional, por medio de tres avisos que se publicarán en intermedio de diez días como mínimo entre cada uno de ellos. El acuerdo de disolución será tomado por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General extraordinaria para tal efecto, hasta que transcurran seis meses de la sesión anterior, llenándose los mismos requisitos establecidos para la convocatoria, el quórum y votación, si se acordare la disolución, la asamblea general extraordinaria, designará tres liquidadores, para que den cuenta ante la misma, previa convocatoria que hagan. ARTO 30. Cancelados las obligaciones, el sobrante si lo hubiere, será entregado: a) A los socios activos, b) A una asociación con personería jurídica de la misma naturaleza y fines de esta asociación que designe la Asamblea General Extraordinaria, c) Institución benéfica o cualquier grupo social de la comunidad que se considere puede ser receptora de los bienes donados. ARTO 31. La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración de la asociación, y si hay merito podrán ser llevado a los tribunales los causantes. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES. ARTO 32. Los presentes Estatutos, solo podrán ser reformados en asamblea general, por la votación favorable del ochenta por ciento de los miembros activos. CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES. ARTO 33. Los casos no previsto en estos estatutos se resolverá por las leyes comunes aplicables para este tipo de asociación. ARTO 34. Elévese al conocimiento de la autoridad competente, los presentes Estatutos para su aprobación y surtan sus efectos legales desde su publicación LA GACETA Diario Oficial. Masaya, siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ciento

cincuenta y uno (151), del folio número cuatrocientos trece, al folio número cuatrocientos veinte y seis (413-426), Tomo III, Libro Segundo (2°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada “ASOCIACIÓN DE ATAÚDES VIAJE ETERNO”, que se encuentran certificados y autenticados por la Lic. Marbely Ubeda Reyes, con fecha nueve de mayo año dos mil tres, y debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, doce de Mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----  
Reg. No. 05380 – M. 941373 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos seis (2506), del folio cuatro mil quinientos veinticinco, al folio cuatro mil quinientos cuarenta y tres, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Bélgica denominada: “**OXFAM – SOLIDARIDAD**”. Conforme autorización de Resolución del día doce de Mayo del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el quince de Mayo del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----  
Reg. No. 05381 – M. 559467 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos catorce (2514), del folio cuatro mil seiscientos treinta y siete, al folio cuatro mil seiscientos sesenta y seis, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: “**NICARAGUAN CHRISTIAN RELIEF MINISTRIES, INC**”. Conforme autorización de Resolución del día quince de Mayo del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de Mayo del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 05379 – M. 533124 – Valor C\$ 255.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2003**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es de vital importancia resolver la compra de los Materiales Consumibles para la elaboración de Pasaportes (Especies Fiscales).

**II**

Que con el propósito de pagar el costo total de la importación de Materiales Consumibles para la elaboración de pasaportes, el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) a solicitud de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Carta de Crédito No. 012010102 por el valor de cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta dólares (US\$439,750.00) a favor de los Señores Canadian Bank Note Company Limited conforme Acuerdo Ministerial número 50-2002, de 20 de noviembre del año 2002.

**III**

Que la fuente de financiamiento para pagar los costos de este instrumento financiero, será la recaudación por la venta de los pasaportes a través de la Dirección General de Ingresos, fondos que serán administrados y controlados por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PORTANTO**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21, literal “b” de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; y su Reglamento Decreto 118-2001 artículo 96 numeral 3.

**ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bono del Tesoro a favor del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) por valor de cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos nueve dólares con 88/00 (US\$435,709.88), con un interés del 12%, con vencimiento al 15 de enero del año 2004, en concepto de pago parcial a la Carta de crédito No. 012010102, relacionado a la importación de Materiales

Consumibles para la elaboración de Pasaportes (Especies Fiscales).

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección General de Crédito Público para registrar como Deuda Pública Interna el valor del Bono del Tesoro; a la Dirección General de Presupuesto para la asignación de partida presupuestaria en el Presupuesto General de la República del año 2004 y a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro contable de esta operación.

TERCERO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días mes de mayo del año dos mil tres. **EDUARDO MONTEALEGRE R.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 05278 – M. 507653 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ASOCIACION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CENTRO DE CONSUMIDORES DE NICARAGUA (CDC)**

Para proteger:  
Clase: 45

PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y DE INTERES PUBLICO RELACIONADO CON EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES, USUARIOS Y PROVEEDORES DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001336, treinta de abril del año dos mil tres. Managua, cinco de mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 05279 – M. 599493 – Valor C\$ 495.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GRUPO VAHEMA INTERNACIONAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TACO LAND**

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTO DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000728, once de marzo del año dos mil tres. Managua, doce de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05280 – M. 599492 – Valor C\$ 495.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso, de GRUPO VAHEMA INTERNACIONAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

**TACO LAND**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE COMIDAS RAPIDAS, CON ESPECIALIDAD EN TACOS.

Fecha de primer Uso: nueve de Agosto del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000727, once de marzo del año dos mil tres. Managua, doce de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05281 – M. 507657 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ASOCIACION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CENTRO DE CONSUMIDORES DE NICARAGUA (CDC)**

Para proteger:  
Clase: 45

PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y DE INTERES PUBLICO RELACIONADO CON EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES, USUARIOS Y PROVEEDORES DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001337, treinta de abril del año dos mil tres. Managua, cinco de mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05282 – M. 522641 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SALVATORE**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS,

PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000923, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05283 – M. 522642 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SAN REMO

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000924, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05284 – M. 522639 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SCALA

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000925, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05285 – M. 522638 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TAURINE

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL

MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000926, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05286 – M. 507645 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TOBACCO

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA,

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000927, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05287 – M. 507644 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TOM'S

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000928, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05288 – M. 507894 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**YARUR**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000929, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05289 – M. 599468 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**424 JC**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS,

ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000930, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05290 – M. 599467 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANDREA GABAL**

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000931, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05291 – M. 599465 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BEGIN

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000932, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05292 – M. 599466 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FAITH

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES,

CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000933, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05293 – M. 522627 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FASHE

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000934, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05294 – M. 522626 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SPLENDOR

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000935, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05295 – M. 522625 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TEEN'S

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000936, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05296 – M. 522624 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COLOR LIFE

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL,

DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000937, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05297 – M. 522631 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FIXAR

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000938, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05298 – M. 522632 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FRUIT ESSENCE

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000939, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05299 – M. 599464 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MAN ALWAYS

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL

MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000920, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05300 – M. 507651 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MISTERIUS**

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA,

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000921, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05301 – M. 522643 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **REVENGE**

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000922, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05302 – M. 507895 – Valor C\$ 95.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS SERRA PAMIES, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PIL-FOOD**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FACILITAR EL CRECIMIENTO DE CABELLOS Y UÑAS, ALIMENTARIOS DIETETICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA SALUD DE CABELLOS Y UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000834, diecinueve de marzo del año dos mil tres. Managua, veinte de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05303 – M. 522645 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CASSIS

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000908, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05304 – M. 599469 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CONQUEST

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000909, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, uno de abril del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05305 – M. 599470 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CONQUEST PLUS

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS

FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000910, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05306 – M. 522634 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DEEP OCEAN

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000911, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05307 – M. 507656 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MERIDIANO

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000912, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05308 – M. 507903 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ESCAPELLE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACION FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000792, dieciocho de marzo del año dos mil tres. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05309 – M. 522633 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HERB NATURAL

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000940, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05310 – M. 521736 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD

ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BEAUTY SALON

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000941, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05311 – M. 521737 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SALON CHOICE

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS

DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000942, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05312 – M. 521738 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SHINING HAIR

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000943, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05313 – M. 521739 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SILK HAIR

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000944, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05314 – M. 522617 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FUNNY KIDS

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL

MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000945, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05315 – M. 522621 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALEXA

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA,

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000946, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05316 – M. 507652 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AGUA FRIA

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PARPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000968, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 05317 – M. 599489 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FEELING'S**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMÉTICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTÍFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000969, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05318 – M. 599488 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FRESH UP**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMÉTICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES

HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTÍFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000970, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05319 – M. 599487 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMÉTICA, QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LA FEMME**

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMÉTICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTÍFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000971, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05320 – M. 599486 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MY FEET

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000972, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05321 – M. 599485 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROYAL FRESH

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS

TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000973, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05322 – M. 599484 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BABY CAROL

Para proteger:  
Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000974, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05323 – M. 506313 – Valor C\$ 85.00

Lic. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COMERCIAL, INDUSTRIAL COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BOYZ

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS PARA CABELLOS GRASOS, CREMA PARA PÁRPADOS, PERFUMES, CHAMPUS EXTRA BRILLO, CREMA PARA MASAJES, ACEITE PARA MASAJES, CREMA ANTIARRUGAS, CREMA COSMETICA, ESMALTE PARA LAS UÑAS, POLVOS COMPACTOS PARA EL MAQUILLAJE, CREMA HIDRATANTE, MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTO CAPILAR PARA CABELLOS TEÑIDOS Y MALTRATADOS, CHAMPUS PARA CABELLOS EXTRASECO O MALTRATADO, LOCIONES CAPILARES HUMECTANTES, PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, AGUA DE TOILET, JABONES, ACEITES ESENCIALES, CREMAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, DENTIFRICOS, PINTURAS PARA LAS UÑAS, LAPIZ DE LABIOS, TALCO PARA TOCADOR, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, LACAS PARA LAS UÑAS, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, TINTES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CALZADO, CERA PARA DEPILAR, AGUA DE COLONIA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000975, veintisiete de marzo del año dos mil tres. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

## UNIVERSIDADES

---

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05152 - M. 2236435 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 289, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LISSETTE MARIA MACIAS MOLINA**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

---

Reg. No. 05153 - M. 942447 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0753, Partida No. 7554, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CRISTHOPER ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---

Reg. No. 05154 - M. 312645 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0752, Partida No. 7553, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANDRES ALBERTO MORENO MADRIZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05155 - M. 942484 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 208, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOEL MARCIAL MUÑOZ LIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05156 - M. 549469 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 276, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FLORENCIA HENRIQUEZ SIU**, natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05157 - M. 537154 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 78, Tomo III del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YADIRA DEL SOCORRO ALEMAN SUAREZ**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 05158 - M. 167472 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 212, Tomo IV, Partida 635 del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FALINA VANESSA BRITTON BACON**, natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05159 - M. 537153 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 243, Tomo IV, Partida 729 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELBA FRANCISCA ALEMAN SUAREZ**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05160 - M. 942477 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en

el Folio 210, Tomo IV, Partida 629 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLENDY DEL SOCORRO ESPINOZA MIRANDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05161 - M. 164971 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 208, Tomo IV, Partida 624 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GEOVANIA ALEXANDRA RIVAS BLANDON**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05162 - M. 485814 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua,

certifica que en la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**ANA CECILIA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Firma, Director.

Reg. No. 05163 - M. 493649 Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Managua, certifica que en la Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**ARLEN DEL CARMEN URBINA ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, ocho de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Omar Antonio Castro A., Director de Registro Académico.

Reg. No. 05164 - M. 942448 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1520, Página 761, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CLAUDIO CARLOS TORREZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 04824 - M.490015 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 271 Página, Tomo I, del Libro 271 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARTA ISABEL PACHECO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de Mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05023 - M. 941276 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 285, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**WILBER MARTIN ZAPATA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05024 - M. 941277 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 378, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**ARLEN AMALIA ZAPATA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05025 - M. 0502028 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 3, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA CELESTE ISABEL NOGUERA VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Derecho Procesal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05026 - M. 533871 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 286, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**BAYARDO JOSE RUIZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 05027 - M. 533858 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALVARO ANTONIO SOLORZANO MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 05028 - M. 0576415 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ARLEN VERONICA CALDERA MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 05029 - M. 786201 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CARMEN DE LOS ANGELES BONE ZARATE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 05030 - M. 533902 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 507, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SANDRA DEL CARMEN PERALTA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 3 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 05031 - M. 533892 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 510, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SILVIA LEON GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media en la Especialidad de Biología-Química**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 3 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05032 - M. 597231 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 170, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA BLANCO CHAVEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05033 - M. 0579176 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 54, Página 116, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**TRIANA RUTH ZEPEDA GONZALEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05034 - M. 533859 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 256, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JORGE IVAN SOTOMAYOR SANCHEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05035 - M. 533868 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 256, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSE OVIEDO**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 05036 - M. 503567 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 136, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS MANUEL LOPEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 05037 - M. 322740 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 138, Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EVELYN JUNIETH ORTIZ SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 05038 - M. 665344 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 383, Tomo IV Partida 1149 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA FELIX CASTILLO CHAVARRIA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N MSN.

Es conforme. Managua, trece de mayo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05039 - M. 533808 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1185, Página 213, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la

Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARISOL OPORTA CENTENO**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 05040 - M. 2171201 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 171, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**BERTA PATRICIA AVILA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 05042 - M. 506326 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0762, Partida No. 7571, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BELINDA BRENES GUEVARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05043 - M. 0577134 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA MORICE RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 147, Tomo III, Folio 147 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de septiembre del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 05041 - M. 941285 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 70, Partida 336, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente –POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO GARCIA MENCAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, diecisiete de marzo del dos mil dos. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. No. 05353 - M. 2095615 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RAMONA MIGDALIA BETANCO JIRON**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

### ESTADOS FINANCIEROS

#### FINANCIERA NICARAGUENSE DE DESARROLLO, S.A.

Reg. No. 05172 - M. 0235396 - Valor C\$ 255.00

#### Informe de los auditores independientes

21 de febrero de 2003

A la Junta Directiva y los Accionistas de  
Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A.

Hemos auditado el balance general adjunto de Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A. (FINDESA) al 31 de diciembre del 2002, y los correspondientes estados de resultados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Financiera. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría fue desarrollada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Con se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A. (FINDESA) al 31 de diciembre del 2002, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el período de nueve meses que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

**FINANCIERA NICARAGUENSE DE DESARROLLO, S.A.**  
**BALANCE GENERAL CONDENSADO**  
(Expresado en Córdobas)

<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002</b>		
<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>195,926,263</b>
<b>I- DISPONIBILIDADES</b>		<b>21,553,583</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>		<b>11,398,491</b>
CAJA	1,209,563	
DEPOSITOS EN EL BCN	145,503	
DOCUMENTOS AL COBRO	-	
OTROS	10,043,426	
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>		<b>10,155,091</b>
CAJA	1,431,603	
DEPOSITOS EN EL BCN	43,871	
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	-	
DOCUMENTOS AL COBRO	-	
OTROS	8,679,618	
<b>II-INVERSIONES TEMPORALES</b>		
<b>III-INVERSIONES PERMANENTES</b>		<b>3,382,246</b>
<b>IV-CARTERA DE CREDITO NETA</b>		<b>156,313,954</b>
<b>CARTERA DE CREDITO BRUTA</b>		<b>155,028,993</b>
CREDITOS CORRIENTES	153,558,607	
CREDITOS VENCIDOS	1,470,386	
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA	3,288,507	
MENOS:PROVISION PARA CARTERA DE CREDITO	(2,003,545)	
<b>V-OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>689,051</b>
<b>VI-BIENES DE USO</b>		<b>7,548,307</b>
<b>VII-OTROS ACTIVOS</b>		<b>6,439,122</b>
<b>PASIVO TOTAL</b>		<b>156,220,497</b>
<b>I-DEPOSITOS</b>		<b>-</b>
<b>MONEDA NACIONAL</b>		<b>-</b>
DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	-	
DEPOSITOS DE AHORRO	-	
DEPOSITOS A PLAZO	-	
OTROS DEPOSITOS	-	
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>		<b>-</b>
DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	-	
DEPOSITOS DE AHORRO	-	
DEPOSITOS A PLAZO	-	
OTROS DEPOSITOS	-	
<b>II-OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO</b>		<b>-</b>
<b>III-OTRAS OBLIGACIONES CON INST.FINANC Y OTROS FINANCIAM.</b>		<b>144,078,506</b>
PRESTAMOS DE LA F.N.I	11,142,171	
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	36,971,808	
OTROS	95,964,528	
<b>IV-OBLIGACIONES CON EL BCN</b>		<b>-</b>
<b>V- OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES</b>		<b>3,115,672</b>
<b>VI-OTROS PASIVOS</b>		<b>30,044</b>
<b>VII-OBLIG.SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		<b>8,996,275</b>
<b>PATRIMONIO</b>		<b>39,705,766</b>
<b>I-CAPITAL SOCIAL</b>		<b>32,500,000</b>
<b>II-APORTES PATRIMONIALES</b>		<b>-</b>
<b>III-AJUSTES AL PATRIMONIO</b>		<b>-</b>
<b>IV-RESERVAS PATRIMONIALES</b>		<b>-</b>
<b>V-RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>-</b>
<b>VI-RESULTADO DEL PERIODO</b>		<b>7,205,766</b>
<b>I-CUENTAS CONTINGENTES</b>		<b>11,191</b>
<b>II-CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>509,381,619</b>

**FINANCIERA NICARAGUENSE DE DESARROLLO, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO**  
Expresado en Córdoba

DEL 1ro DE ABRIL 2002 AL 31 de DICIEMBRE 2002

<b>I-INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>38,971,175</b>
POR DISPONIBILIDADES	233,353
POR INVERSIONES	6,647
POR CREDITOS	33,247,110
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5,484,065
<b>II-GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>10,635,212</b>
INTERESES POR DEPOSITOS	-
POR DEPOSITOS DE AHORRO	-
POR DEPOSITOS A PLAZO	-
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	-
<b>POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINANCIERAS</b>	<b>10,633,947</b>
CARGOS POR PRESTAMOS DEL FNI	
CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	
OTROS CARGOS	10,633,947
<b>POR OBLIGACIONES CON EL BCN</b>	<b>-</b>
<b>POR OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	1,265
<b>RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO</b>	<b>28,335,963</b>
<b>III-INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS</b>	<b>6,247,316</b>
IV-GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS	4,232,293
<b>RESULTADO FINANCIERO BRUTO</b>	<b>30,350,986</b>
V-INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	7,117
VI-GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	648,544
<b>RESULTADO FINANCIERO NETO</b>	<b>29,709,559</b>
<b>VII-INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	<b>1,182,697</b>
COMISIONES POR SERVICIOS	151,755
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	1,030,943
<b>VIII-GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS</b>	<b>675,139</b>
COMISIONES POR SERVICIOS	62,017
OTROS GASTOS OPERATIVOS	613,122
<b>RESULTADO OPERATIVO BRUTO</b>	<b>30,217,117</b>
<b>IX- GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>22,298,662</b>
<b>RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCION POR LEYES 316 Y 371</b>	<b>7,918,455</b>
X- CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371	100,000
XI-GASTO POR I.R.	612,689
<b>RESULTADO OPERATIVO DESPUES DE IR Y CONTRIBUCION POR LEYES 316 Y 371</b>	<b>7,205,766</b>
XII-INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-
XIII-GASTOS EXTRAORDINARIOS	-
<b>RESULTADO NETO DEL PERIODO</b>	<b>7,205,766</b>

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

Reg. No. 05167 - M. 598255 - Valor C\$ 130.00

**REVOCAZIONE ANTERIOR PODER GENERALISIMO  
Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER  
GENERALISIMO**

En la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a las Cinco y diez minutos del día trece del mes de Mayo del año 2003, ANTE MÍ, SERGIO MARTINEZ, Notario Público del Estado de la Florida, debidamente autorizado por la Excelentísima Oficina del Gobernador del Estado de la Florida, para Notarizar durante el período que expira el 24 de Febrero del año 2007, comparece la Señora RAQUEL TREMINIO EMES, mayor de edad, casada, transportista y del domicilio y residencia en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a quien conozco personalmente, y a que a mi juicio posee la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en la que actúa en su propio y nombre y representación, quien dice y expresa : **PRIMERO** : Que en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de marzo del año dos mil, y ante los oficios notariales de JUANA DE FÁTIMA MANZANAREZ LÓPEZ, otorgó mediante escritura pública número ciento cincuenta y siete (157), PODER GENERALISIMO, a favor del Señor ALFREDO FUERTES LAGUNA, quien es mayor de edad, casado, transportista y del domicilio en la Ciudad de Managua , República de Nicaragua, a fin de que la representara en todos sus asuntos civiles, mercantiles y de toda índole como si fuese ella misma.- Por lo que ha manifestado su decisión de REVOCAR DICHO PODER GENERALÍSIMO, por lo que en el carácter en el que actúa dice **SEGUNDA: (REVOCACION)**: Que dicho poder generalísimo descrito y pormenorizado en la cláusula que antecede y por medio del presente instrumento LO REVOCA EXPRESAMENTE y lo deja sin ningún valor ni efecto legal a partir de la firma del presente, así como cualquier acto posterior celebrado por el Señor ALFREDO FUERTES LAGUNA.- Sigue expresando la compareciente y dice **TERCERA: (OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER GENERALISIMO)**: Que por este medio y para todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos y de policía confiere PODER GENERALISIMO, todo en cuanto en derecho corresponde para este tipo de mandatos a **CLAUDIA FUERTES TREMINIO**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y que además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, les confiere las especiales siguientes: Confesar en escritos y absolver posiciones lo mismo que de pedir las en sentido asertivo y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, recibir cualquier cantidad de dinero o especies, deferir el juramento o promesa decisoria, someter los asuntos al jurado civil operar cualquier novaciones, recusar con causa a jueces, magistrados, secretarios y a cualquier otro funcionario

judicial o administrativo, vender, hipotecar y de cualquier manera enajenar bienes muebles o inmuebles, substituir el poder, revocar sustitutos nombrar nuevos sustitutos y volver a asumir el poder cuando lo considere conveniente, aún cuando el sustituto no se hubiere reservado expresamente esta facultad. Así se expresó la compareciente a quien yo el Notario público doy fe de conocer personalmente y leída que fue por mí el Notario todo este documento a la compareciente la Señora RAQUEL TREMINIO EMES, la encontré conforme, ratificó y firmó. M. RAQUEL TREMINIO EMES.

**TITULO SUPLETORIOS**

Reg. No. 05168 - M. 549484 - Valor C\$ 390.00

El señor **ISAÍAS URBINA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano que mide siete tareas, equivalentes aproximadamente a ciento setenta y cinco varas cuadradas ubicado en el Barrio El Rodeo de este municipio de San Francisco de Cuapa, comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: Enrique Winter; SUR: Isaías Urbina; ESTE: Carretera Cuapa-Juigalpa y al OESTE: Juan Pablo Jaime. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble antes deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil tres. Licenciada Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Unico de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico, San Francisco de Cuapa.

3-1

Reg. No. 05169 - M. 549483 - Valor C\$ 390.00

El señor **SATURDINO DEL CARMEN SUAREZ**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Las Rosas de este municipio que mide por el lado Norte veinte varas, al lado Sur trece metros, al lado Este dieciséis metros, al lado Este doce metros, dentro del cual tiene como mejoras dos casa de habitación, una de ellas mide cuatro metros de frente por nueve metros de fondo, estilo cañón, montada sobre horcones, piso de suelo, paredes de embarro, techo de tejas de barro y otra casa que mide ocho metros de frente por nueve metros de fondo, estilo mediagua, piso de ladrillo, paredes de concreto, techo de zinc, y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: Vilma Vargas; SUR: Cruz Martínez Alvarez; ESTE: Oscar Velásquez y OESTE: Silvestre Báez. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil tres. Licenciada Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Unico de Cuapa. Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico, San Francisco de Cuapa.

3-1